Libertad Y Orden
República De Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Dieciocho (18) de febrero dos mil veintiuno

Radicado	2021 144
Demandante	ANDRES FELIPE OQUENDO ARANGO
Demandado	JANETH ALEXANDRA MESA
Asunto	requisito

Se inadmite la presente demanda y se concede un termino de cinco días (5) so pena de rechazo para que se subsane, los siguientes requisitos:

1. Deberà aclararse el porque se se pretende una demanda Monitorio, sabiendo que la finalidad del mismo, es obtener un titulo ejecutivo, conforme lo señala el articulo 419 del CGP, y se están aportando documentos que tienen dicha calidad.

2. Debe aportarse el recibo de la cuenta de servicios públicos, que corresponde a los valores que se indica en la demanda fueron dejados de pagar por la demandada.

3. Indicar la dirección donde se lozaliza la señora JANETH ALEXANDRA MESA, para recibir notificaciones.

4. Deberàn aportar poder que debe ser claro y especifico, indicando quien actuara como abogado principal y cual como sustituto, ya que conforme lo indica el articulo 75 inciso 2 del CGP, **no pueden actuar simultanetamente mas de un apoderado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

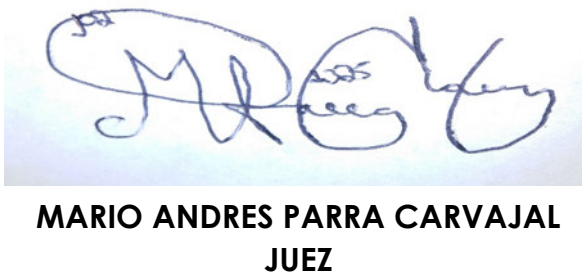

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ